

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 1 de 11

## DIRECTIVA N° 003-2022-MDL

### “LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE”

Elaborado por: Subgerencia de Obras Públicas y Transporte

#### I. OBJETIVO

Establecer procedimientos técnicos-administrativos que regulen obligaciones del inspector o supervisor de obra, orientadas a lograr que las obras en sus diversas modalidades sean ejecutadas de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas aprobadas en el estudio de pre inversión o expediente técnico.

#### II. FINALIDAD

Orientar el cumplimiento de las obligaciones del inspector o supervisor de obra, que facilite realizar un control y seguimiento durante la ejecución de la obra pública en sus diversas modalidades.

#### III. ALCANCE

Están comprendidos y obligados al cumplimiento de la presente directiva, los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Lince, que intervienen en el ámbito del INVIERTE.pe, así como los inspectores y/o supervisores de obra, quienes tienen relación directa con la ejecución de las obras cualquiera sea su modalidad de ejecución (por contrata directa).

#### IV. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal vigente.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, aprobado por la Ordenanza N° 429-2019-MDL.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 033-2005-PCM.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprobó el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias D.S. N°377-2019-EF y D.S. N°168-2020-EF.
- Directiva N°009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.
- Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°284-2018-EF que crea el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Normas de Elaboración y aplicación de las Fórmulas Polinómicas D.S N° 011- 79-VC.
- Resolución de Contraloría N°195-88-CG Aprueba Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa.

#### V. DEFINICIONES

- 5.1. **Acta:** Documento que deja constancia de los compromisos y tareas pactadas entre las partes involucradas en la ejecución de la obra.
- 5.2. **Contratista:** Persona natural o jurídica, legalmente constituida en el país e inscrita en el Registro Nacional de Contratistas, que celebra un contrato de obra con La Entidad para ejecutar una obra.

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 2 de 11

- 5.3. **Cuaderno de Obra digital:** Herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.4. **Entidad:** Institución propietaria y responsable de la ejecución de las obras en representación del Estado, determina si las obras se realizan por la modalidad de ejecución presupuestaria directa o por contrata. Tiene vínculo permanente con los ejecutores en todas sus etapas de ejecución a través de sus diferentes órganos técnico-administrativos. Así mismo designan coordinadores de obra, inspectores o supervisores de obra y residentes de obra a través de su órgano de Línea.
- 5.5. **Expediente Técnico:** Conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, cuyo contenido mínimo se detalla en el Anexo N° 1 de la presente directiva.
- 5.6. **Costos generales fijos:** Son aquellos vinculados a la obra, pero de manera indirecta: administración, asesoría, impuestos, alquiler de oficinas y servicios varios, que –como queda dicho– deberían integrarse a los costos directos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación.
- 5.7. **Inspector de Obra:** Servidor de la entidad, profesional ingeniero y/o arquitecto colegiado habilitado y especializado expresamente designado, que tenga experiencia en función al tipo de obra, para realizar funciones de inspección de forma permanente en ejecuciones de obra por las modalidades de contratado, administración directa, convenio y/o encargo.
- 5.8. **Supervisor de Obra:** Profesional ingeniero y/o arquitecto colegiado, habilitado y especializado de acuerdo con los trabajos a realizar, o persona jurídica que cumple funciones de supervisor, para realizar de forma permanente y directo el control de todos los aspectos de los trabajos en la ejecución de la obra pública, y que debe reunir experiencia en la ejecución de obras públicas, por la modalidad presupuestaria en ejecución de obras por contrata, administración directa, convenio y/o encargo.
- 5.9. **Metrado:** Cálculo o cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar. Sustenta la calidad del expediente técnico por su precisión y veracidad.
- 5.10. **Obras:** Entiéndase como construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.
- 5.11. **Partidas de obra:** Se refiere a cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario.
- 5.12. **Presupuesto de obra:** Presentación por escrito del costo de una obra o proyecto y estará compuesto por una serie de partidas y subpartidas dentro de las cuales deberán de estar todos los conceptos que comprenden la obra a realizar.
- 5.13. **Presupuesto adicional de obra:** Contará, entre otros, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional; para ello, en los contratos de obra a precios unitarios, se tendrá como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado.
- 5.14. **Proyectista:** Profesional (es) que elabora (n) el estudio de Pre Inversión o expediente técnico, es responsable de dar estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Edificaciones y normas conexas.
- 5.15. **Residente de obra:** Ingeniero civil y/o arquitecto colegiado, habilitado y especializado responsable de la dirección de la obra según su naturaleza, el cual deberá estar de forma permanente y directo en la ejecución de la obra, el cual es designado o contratado por la

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 3 de 11

entidad ejecutora, para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa u otras modalidades.

- 5.16. **Valorizaciones:** Pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 5.17. **Unidad ejecutora de inversiones:** Órgano responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.
- 5.18. **Ampliación de plazo:** Tiempo adicional solicitado por el contratista debido a causales ajenas a su voluntad.
- 5.19. **Prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- 5.20. **Prestación adicional de supervisión de obra:** Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de:
- a) Deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra.
  - b) Prestaciones adicionales de obra.
  - c) Variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El supervisor o inspector de obra prestará sus servicios de conformidad con las cláusulas de su contrato, las bases y términos de referencia, así como también con la presente directiva y los dispositivos legales vigentes sobre la materia, controlando los aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del contrato de obra, debiendo verificar constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuestos del expediente técnico en cumplimiento con las normas de edificaciones y reglamentación vigente dentro de los plazos y metas programadas.
- 6.2 El supervisor o inspector de obra deberá tener experiencia en el tipo de obra a controlar, así como estudiar los planos, especificaciones técnicas y demás componentes que conforman el expediente técnico.
- 6.3 El supervisor o inspector de obra deberá de conocer la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento para su correcta y oportuna aplicación y no perjudicar los intereses de la Entidad.
- 6.4 El supervisor o inspector de obra deberá actuar con residencia permanente y directa en la obra como representante de la Entidad ante el ejecutor de obra o el contratista.
- 6.5 El supervisor o inspector de obra deberá comprometerse de forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obre en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aún después de la recepción de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
- 6.6 Para la creación de usuarios al cuaderno de obra digital se deberá cumplir con lo establecido en el numeral 176.1 del artículo 176° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; y cuyo cumplimiento deberá ser monitoreado por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, quien solicitará mediante documento a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la respectiva creación de los usuarios.

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 4 de 11

- 6.7 El supervisor o inspector de obra será el autorizado para realizar las anotaciones en el cuaderno de obra digital, adjuntándose todos los asientos en la liquidación técnico financiera parcial o total de la inversión de obra.
- 6.8 La ampliación de plazo de la supervisión de obra se aplicará cuando el plazo establecido en el contrato del servicio de consultoría no abarque la ampliación de plazo otorgado a la empresa contratista, siendo esto último necesario por los siguientes casos; siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa ejecutora.
  - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de obra de la prestación adicional de obra. En este caso, la empresa ejecutora amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
  - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.
- 6.9 Los adicionales de supervisión de obra se aplicará siempre y cuando se autorice la ampliación de plazo de la obra por lo establecido en el ítem precedente, así como proveniente de un adicional de obra, el cual establece trabajos no contemplados en el expediente técnico de obra original, debido a que, la ejecución de la obra siempre debe contar permanentemente con un responsable que vele por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- 6.10 En las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, en la ejecución de obra, las valorizaciones se formulan en función de hasta el total de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (I.G.V).
- 6.11 En las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados del presupuesto de obra, aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a las propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertadas, a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (I.G.V).

## **VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

### **7.1. Obligaciones del inspector o supervisor de obra**

#### **7.1.1. Antes del inicio de la obra**

- 7.1.1.1 El supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de ejecución de obra, informará a la Entidad, emitiendo su conformidad u observaciones, sobre los siguientes documentos:
- a) Programa de ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra.
  - b) Calendario de adquisición de materiales o insumos, necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
  - c) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 5 de 11

7.1.1.2 El contratista (representante legal), el residente y el inspector o supervisor de obra y la unidad formuladora participarán en el acto de entrega de terreno que realice la unidad ejecutora de inversiones quien elaborará el “Acta de entrega de terreno”, (puede ser parcial o total), la cual debe ser firmada por los participantes y consignada en el cuaderno de obra digital.

### **7.1.2. Durante la ejecución de la obra**

7.1.2.1. El supervisor o inspector dentro del plazo siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120), y diez (10) días calendario para obras con mayor a ciento veinte (120) días, eleva a la Entidad con copia al contratista, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, el cual debe contener la firma del proyectista y su respectiva resolución de aprobación, adjuntado su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

7.1.2.2. Revisar y visar solicitudes del contratista para la obtención del “adelanto” para materiales e insumos, previa entrega de las garantías, controlando la entrega del adelanto en la oportunidad establecida y el ingreso de los materiales e insumos a la obra, en cumplimiento de la normativa vigente.

7.1.2.3. Controlar estadísticamente los avances físicos, financiero-económico y valorizaciones de obra, desde la etapa inicial hasta la etapa final de la inversión, exigiendo el correcto cumplimiento del presupuesto, trabajos, plazos y metas programadas para la correcta ejecución de la obra. En el caso de existir discrepancias emitir un informe específico que resolverán conjuntamente en la liquidación de la obra y en conformidad a la normatividad vigente.

7.1.2.4. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo (quincenal o mensual) previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

7.1.2.5. Revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente párrafo.

7.1.2.6. Presentar a la entidad ejecutora, los informes mensuales de la ejecución de la obra, así como participar en otros asuntos específicos importantes ocurridos en el desarrollo de la ejecución de obra.

7.1.2.7. Controlar las normas de seguridad e higiene y operatividad en la obra.

7.1.2.8. Controlar la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico y obrero asignado a la obra, de acuerdo con el expediente técnico aprobado.

7.1.2.9. Responsabilizarse que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida en el expediente técnico de obra, por lo que; el supervisor o inspector de obra solicitará al contratista que realice los ensayos de campo y laboratorio correspondientes.

7.1.2.10. Realizar las coordinaciones constantes y permanentes con la entidad ejecutora y el residente de obra, para que la obra se ejecute en forma óptima y se cumplan los plazos previstos, de ser el caso resolver oportunamente las situaciones adversas que ocurran durante la ejecución de la obra.

7.1.2.11. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 6 de 11

materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

- 7.1.2.12. Absolver las consultas formuladas en el cuaderno de obras por el residente de obra o contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas éstas y; vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. En el caso que la consulta requiera la opinión del proyectista son elevados a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, debiendo absolverse en el plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. En caso no hubiera respuesta la Entidad absuelve la consulta, procediendo con las respectivas instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor sin perjuicio de las acciones que se adopten acciones que correspondan por la falta de absolución de esta.
- 7.1.2.13. Cuando por razones no imputables al contratista el programa de ejecución de obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
- 7.1.2.14. Revisar la actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos presentado por el contratista y en un plazo máximo de siete (7) días manifestar a la Entidad su aprobación u observaciones.
- 7.1.2.15. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programa a dicha fecha, el supervisor o inspector ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos.
- 7.1.2.16. Revisar el calendario acelerado, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorgará conformidad y a la Entidad; en caso no otorgue conformidad, deberá comunicar al contratista sobre dichas observaciones a través de la respectiva anotación en el cuaderno de obra digital.
- 7.1.2.17. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor o inspector anota en el cuaderno de obra e informa a la Entidad.
- 7.1.2.18. Revisar, analizar y emitir opinión a la Entidad en el plazo oportuno, de acuerdo con el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), fundamentando, ratificando y otorgando conformidad sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional; previo registro o anotación en el cuaderno de obra digital sobre la necesidad dicha necesidad.
- 7.1.2.19. Remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) de presentado este último.
- 7.1.2.20. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta en expediente técnico del adicional de obra el documento del precio unitario pactado entre el supervisor o inspector de obra y el residente de obra.

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 7 de 11

- 7.1.2.21. Exigir al residente de obra o contratista, la presentación del calendario de avance de obra actualizado que considere la ampliación del plazo aprobado el mismo que debe ser concordante con el calendario de avance de obra valorizado, en el plazo no mayor de siete (7) días hábiles, conforme con el numeral 198.7 del artículo 198° del reglamento, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- 7.1.2.22. En el caso el contratista solicite la suspensión de la ejecución de la obra, el inspector o supervisor deberá opinar sobre dicha solicitud y elaborar un informe técnico dirigido a la Municipalidad Distrital de Lince.
- 7.1.2.23. En caso de realizarse la suspensión de obra se deberá consignar la respectiva acta de suspensión de obra, la cual será elaborada y firmada por la unidad ejecutora de inversiones acompañada de las firmas de la unidad formuladora, del contratista (representante legal), el residente y el inspector o supervisor de obra.
- 7.1.2.24. Anotar en el cuaderno de obra el inicio de la suspensión de obra.
- 7.1.2.25. Inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.
- 7.1.2.26. Mantener actualizado el archivo del expediente de obra (original y/o copia) y registro de la información técnica, administrativa y financiera de acuerdo al avance de ejecución. el cual debe ser entregado a la Entidad con el certificado de conformidad técnica al finalizar la ejecución de obra.
- 7.1.2.27. Consignar los asientos y registros de las siguientes anotaciones:
- a) Acta de entrega de terreno.
  - b) Compatibilidad del expediente técnico con el lugar y/o terreno de ejecución de trabajos de la obra.
  - c) La fecha de inicio y término de los trabajos en obra y plazo de ejecución vigente.
  - d) Las ocurrencias, situaciones y/o consultas de obra.
  - e) Los avances diarios y el acumulado mensual de obra.
  - f) Las autorizaciones de trazos de obras parciales y/o total.
  - g) Absolución de consultas o situaciones ocurridas, en el plazo establecido bajo responsabilidad del supervisor y/o inspector de obra.
  - h) Las modificaciones, ampliaciones, deductivos y adicionales debidamente autorizados y aprobados.
  - i) Los avances mensuales (metrados ejecutados).
  - j) Control del presupuesto analítico y gastos generales.
  - k) Los controles de calidad de maquinaria, equipos y materiales.
  - l) Los controles diarios de ingreso y salida de maquinarias, equipos, materiales y personal.
  - m) Las horas de trabajo de maquinarias y equipos, con los "Partes Diarios" de ser el caso.
  - n) Control de ingreso, salida y uso de combustible y material explosivo.
  - o) Atrasos y reducción de ritmo de trabajo en obra
  - p) Replanteo, metrados, análisis de costos y presupuesto.
  - q) Problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
  - r) Constancias y/o registros de visitas de los representantes de la Entidad a obra.
  - s) Controles de calidad de obra y hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra.
  - t) Hacer constar el estado real de trabajos y autorización para recepción de obra.
  - u) Anotar observaciones formuladas por la comisión de recepción de obra, y las pendientes de subsanar por la Entidad ejecutora o por el contratista.
  - v) Anotar la conformidad de la recepción de obra, según acta de recepción emitido

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 8 de 11

por la comisión de recepción, dando por concluida la ejecución de obra y “cerrando” el cuaderno de obra conjuntamente con el residente o contratista.

### **7.1.3. Posteriores al término de la obra**

- 7.1.3.1. Luego de comunicar el residente de obra a través de la respectiva anotación en el cuaderno de obra digital el haber terminado la ejecución de obra, el inspector o supervisor de obra procederá a realizar lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.1.3.2. Participar en la recepción de la obra en la cual se consignará un acta de recepción de obra o pliego de observación. Ambos documentos deberán ser elaborados por el comité de recepción de obra y será firmado por los miembros del comité, el contratista (representante legal), el residente y el inspector o supervisor de obra.
- 7.1.3.3. En el caso de existir observaciones en el proceso de recepción de obra el supervisor o inspector procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.8 del artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 7.1.3.4. Revisar y visar los planos de post construcción que elaborará el ejecutor de obra o el contratista para la presentación en el informe de liquidación de ejecución de obra.
- 7.1.3.5. Revisar y emitir pronunciamiento sobre la liquidación técnica de obra y su conformidad dentro de los plazos previstos, presentado por el residente de obra o contratista y en caso de no estar conforme, presentará el inspector o supervisor sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentren sometidos a un medio de solución de controversias.
- 7.1.3.6. Presentar el informe final de ejecución de obra ante la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de la Municipalidad Distrital de Lince.
- 7.1.3.7. Presentar el informe de liquidación de su contrato.

## **VIII. RESPONSABILIDADES**

- 8.1 La unidad ejecutora de inversiones en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte son los responsables de la aplicación y seguimiento de la presente directiva.
- 8.2 La Subgerencia de Obras Públicas y Transportes deberá formular y revisar los requisitos mínimos indispensables que debe tener el supervisor o inspector de obra:
  - Sólidos conocimientos técnicos y experiencia en trabajos civiles y obras.
  - Dominio de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
  - Conocimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
  - Conocimiento del Sistema de Administración Pública
- 8.3 El comité de selección y sus miembros son responsables de verificar que el supervisor o inspector de obra cumpla con todos los requisitos de los términos de referencia.
- 8.4 La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial es la responsable de emitir el contrato o la orden de servicios para el supervisor o inspector de obras, en el cual se debe reflejar las obligaciones y requisitos de los términos de referencia, así como de solicitar la documentación necesaria que respalde los requisitos de los términos de referencia.
- 8.5 La unidad ejecutora de inversiones deberá habilitar un file con la finalidad de llevar un control de las valorizaciones entregadas por el inspector o supervisor de obra.
- 8.6 La unidad ejecutora de inversiones deberá coordinar con la Subgerencia de Tesorería con la finalidad de recopilar los comprobantes de pago generado por cada valorización de obra

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 9 de 11

o rebaja según corresponda.

- 8.7 El supervisor de obra es responsable del control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

#### **IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 9.1 En caso de incumplimiento por parte del inspector o supervisor de obra de alguna de sus obligaciones que haya sido previamente observada por La Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, de acuerdo a lo previsto en los documentos contractuales.
- 9.2 El incumplimiento de la presente directiva por parte del inspector o supervisor de obra es considerado como falta grave y será sancionado según determine las evaluaciones pertinentes, los documentos contractuales y de conformidad a los dispositivos vigentes.
- 9.3 Todo lo no previsto en la presente directiva se realizará conforme a la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, su reglamento y normas legales aplicables en el caso concreto.

#### **X. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

- 10.1 Anexo N° 01 Contenido mínimo de expediente técnico para obra.
- 10.2 Anexo N° 02 Formato de informe de liquidación de obra.

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 10 de 11

### ANEXO N° 01

#### CONTENIDO MÍNIMO DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA OBRA

1. Resumen ejecutivo.
2. Memoria descriptiva.
3. Especificaciones técnicas.
4. Planos de ejecución de obra.
5. Planilla y resumen de metrados.
6. Presupuesto.
7. Valor referencial (para la modalidad por contrata).
8. Análisis de precios unitarios.
9. Formulas polinómicas.
10. Análisis de gastos unitarios.
11. Relación de insumos.
12. Programación de obras (Diagramas PERT o CPM, calendario valorizado de avance de obra, y de utilización de equipo).
13. Cotizaciones.
14. Estudio de suelos y/o informe mecánica de suelos.
15. Estudios complementarios (estudio topográfico, análisis de riesgo, estudio de impacto ambiental, informe de seguridad de obra).
16. Presupuesto analítico para cada año fiscal (para la modalidad de ejecución presupuestaria directa)

 Municipalidad de <b>Lince</b>	DIRECTIVA N° 003-2022-MDL	Fecha: 01/03/2022
	LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	Página 11 de 11

## ANEXO N° 02

### FORMATO DE INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

INFORME N° XXX-AÑO-INICIALES DEL PROFESIONAL

A : **XXXXXXXXXXXXXXXX**  
Subgerente de Obras Públicas y Transporte

Asunto : Liquidación de obra "NOMBRE DE LA OBRA".

Referencia : a.  
b.

Lugar y fecha : Lince, xx de xx de 20xx

---

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y en relación con los documentos de la referencia informar a su despacho lo siguiente.

#### I. ANTECEDENTES

#### II. ANÁLISIS (El contenido mínimo es:)

- Cuadro del cálculo del coeficiente K, de acuerdo con los índices unificados de la(s) fórmula(s) polinómica(s). del expediente técnico de obra y de los adicionales de obras.
- Adjuntar las respectivas publicaciones de los índices unificados de los monomios de la(s) fórmula(s) polinómica(s), según los correspondientes meses de las valorizaciones contractuales, de los adicionales y de mayores metrados ejecutados.
- Cuadro del cálculo de reajustes de las valorizaciones contractuales, adicionales de obra y mayores metrados.
- Cuadro del cálculo de deducción que no corresponde por adelanto directo.
- Cuadro del cálculo de deducción que no corresponde por adelanto para materiales.
- Cuadro del cálculo de mayores gastos generales
- Cuadro del cálculo de reconocimiento de intereses por demora de pago de valorizaciones.
- Cuadro de resumen de la liquidación de obra; en el cual se debe indicar el monto de liquidación a favor o a cargo del contratista; asimismo, debe especificarse si presenta penalidades.
- Tener en cuenta que, para proceder con la liquidación, el supervisor o inspector de obra debe solicitar a la Entidad el reporte financiero y/o comprobantes de las respectivas valorizaciones contractuales, de adicionales o mayores metrados, así como también los respectivos adelantos directos y para materiales, con la finalidad de tener los montos exactos pagados.

#### III. RECOMENDACIONES

#### IV. CONCLUSIONES

